



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2627-CU-2014

Huancayo, **28 ABR 2014**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 0216-2013-OGCTyTT/UNCP del 02 de agosto de 2013 a través del cual el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, remite proyecto de estatuto de Asociación de Egresados y Graduados de la UNCP, para su aprobación.

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 1° de la Ley Universitaria N° 23733, señala que las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley;*

*Que, mediante el Oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica manifiesta que como resultado de la reunión con la Comisión para la formulación y reestructuración del Plan Estratégico Institucional 2013 – 2021 se encargó a la Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica y a la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social la planificación y organización de una propuesta para la conformación de la Asociación de egresados y graduados de la UNCP como una exigencia dentro de los estándares para la acreditación de nuestra universidad quienes deberán tomar parte en la vida universitaria como parte integrante de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de facultad, así como en la elaboración y aprobación del plan estratégico de nuestra universidad, aprobación de planes de estudios, etc, en tal sentido pone a disposición el estatuto y estrategias para su organización;*

*Que, a través del Proveído N° 057-2013-CPAACU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de octubre de 2013 luego de la revisión y análisis acordaron dar la conformidad correspondiente, sugiriendo su aprobación a nivel de Consejo Universitario;*

*Que, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 25.11.2013 habiendo revisado y analizado la propuesta de la “Asociación de egresados y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú” presentado por el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica y luego del intercambio de opiniones dieron su conformidad, elevándolo para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y*

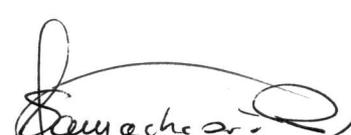
*De conformidad al Artículo 46° inciso p) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y demás atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de abril de 2014;*

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el Estatuto de “Asociación de egresados y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú”, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN

  
Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR

# ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

## ESTATUTO

### BASE LEGAL

- LEY 23733 – Ley Universitaria. Art.1, 28.

**Artículo 1°.-** Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y **graduados**. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley.

**Artículo 28°.-** La Asamblea Universitaria tiene la composición siguiente:

- a. El Rector y el o los Vicerrectores;
- b. Los Decanos de las Facultades y, en su caso, el Director de la Escuela de Post-Grado;
- c. Los representantes de los profesores de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son profesores principales. El Estatuto de cada Universidad establece la proporción de los representantes de las otras categorías;
- d. Los representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de miembros de la Asamblea; y
- e. **Los representantes de los Graduados, en número no mayor al de la mitad del número de los Decanos.**

Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten, cuando son requeridos, a la Asamblea, como asesores, sin derecho a voto.

**Artículo 31°.-** El Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad. Está integrado por el Rector y el o los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades y, en su caso, el de la Escuela de Post-Grado; por representantes de los estudiantes, cuyo número es el de un tercio del total de los miembros del Consejo, y por un **representante de los graduados**.

- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

**Artículo 29° inciso g)** Los representantes de los graduados, en número no mayor al de la mitad del número de decanos, en calidad de **supernumerarios**.



- **LEY 28740 SINEACE** (Sistema Nacional de Evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa – CONEAU (Guía para la acreditación de carreras profesionales universitarias: **Participación de egresados en elaboración y reajuste del plan curricular, plan de estudios y otras actividades de en la Universidad**).

## TÍTULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### Artículo 1. De la denominación

La Asociación de Egresados y Graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú, denominada de ahora en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", es una organización sin fines de lucro, constituida con la finalidad de fomentar la integración de los egresados con su Alma Mater.

#### Artículo 2. De los objetivos

Son objetivos de la Asociación:

- a) Procurar la fraternidad entre los asociados, para lo cual promoverá actividades que contribuyan a estrechar esos vínculos
- b) Contribuir al desarrollo integral del Alma Mater, en especial en áreas científicas, tecnológicas, culturales, académicas, y sociales.
- c) Promover los servicios y productos que ofrece la UNCP, fomentando y consolidando las relaciones entre la Alma Mater, el sector público y privado y sus asociados.
- d) Procurar convertirse en una fuente alterna de recursos para el fortalecimiento institucional de la Alma Mater.
- e) Propender la acción gremial y el fortalecimiento profesional
- f) Pronunciarse sobre el ejercicio y ética profesional de los egresados y articular acciones con los Colegios Profesionales.
- g) Generar un espacio de análisis y discusión del contexto técnico, político y legal del desarrollo Regional y Nacional.
- h) Establecer distinciones honoríficas para reconocer y premiar a los egresados que hayan destacado en los campos profesional, científico, producción intelectual, ético y técnico de la profesión o que hayan prestado servicios extraordinarios a la asociación;



- i) Organizar y participar en congresos, conferencias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con la profesión y el desarrollo del país;
- j) Designar y acreditar los delegados que le corresponda ante los organismos del Estado, gobiernos locales e instituciones; como Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultad, entre otros.

### **Artículo 3. Del domicilio**

La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Huancayo y su ámbito de acción es nacional e internacional, siendo su plazo de duración indefinido. Podrá abrir representaciones, a nivel nacional y en el exterior.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 4. De los Órganos de la Asociación**

Los Órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo

Los Órganos de apoyo de la Asociación son:

- a) El Consejo Calificador

## **TÍTULO III**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 5. De la Asamblea General**

Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación. Está conformada por todos sus asociados ordinarios activos. Deberá reunirse ordinariamente una vez al año en el mes de Noviembre, para aprobar la Memoria y el Balance de Gestión anual, así como aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto del año venidero, y cuando sea necesario, para fijar la fecha de las elecciones y nominar al Comité Electoral; extraordinariamente, cada vez que lo acuerden el Consejo Directivo, o el 10% (diez por ciento) de los miembros ordinarios activos de la Asociación. La convocatoria a la Asamblea General, se hará pública por lo menos con 10 días útiles de anticipación, mediante aviso



periodístico, vía Internet o cualquier otro medio informativo que el Consejo Directivo crea conveniente.

#### **Artículo 6. De la validez de la Asamblea General**

Para la validez de las reuniones de la Asamblea General de socios ordinarios activos, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de la mitad de los miembros ordinarios activos con derecho a voto, aprobándose los acuerdos con la mitad más uno de los miembros ordinarios activos con derecho a voto que concurren.

En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros ordinarios activos, aprobándose los acuerdos con la mitad más uno de los miembros ordinarios activos que concurren.

#### **Artículo 7. De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria**

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo por un periodo de dos años.
- b) Nombrar a los graduados de la asociación como representante a la Asamblea y Consejo Universitario.
- c) Aprobar el Estatuto, los Reglamentos, el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto Anual, propuestos por el Consejo Directivo.
- d) Fijar a propuesta del Consejo Directivo, las cuotas ordinarias y, extraordinarias de los asociados.
- e) Aprobar la Memoria y el Balance Anual formulados y presentados por el Consejo directivo.
- f) Aprobar las propuestas de modificación del Estatuto, mediante dos asambleas consecutivas; siendo que la segunda puede ser extraordinaria.
- g) Pronunciarse sobre el destino de la Asociación.

#### **Artículo 8. De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria**

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Revocar acuerdos del Consejo Directivo cuando sean contrarios al Estatuto y/o Reglamentos de la Asociación.
- b) Decidir de los cambios en el Consejo Directivo.
- c) Resolver en última instancia a propuesta del Consejo Calificador las sanciones y expulsiones de los asociados.
- d) Aceptar donaciones y legados.
- e) Ratificar la modificación del Estatuto:



- f) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
- g) Separar a los miembros del Consejo Directivo que hubieran incurrido en causal de separación.

## TITULO IV

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### **Artículo 9. Del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el máximo órgano de representación y dirección de la Asociación da cuenta de sus actos a la Asamblea General.

#### **Artículo 10. De la conformación del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo está integrado por 6 miembros y 1 representante supernumerario:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Dos (02) vocales
- f) Un (01) Representante supernumerario Docente nombrado por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 11. De la elección y duración**

La elección de los 6 miembros del Consejo Directivo se hará por lista completa y resultará electa la lista que obtenga la mayoría simple de votos.

Los 6 miembros del Consejo Directivo son elegidos por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos solamente para un período adicional. Para ser electo se requiere la condición de Miembro Ordinario Activo, vale decir, estar al día en sus cuotas sociales.

El proceso electoral se llevará a efecto el día sábado anterior a la semana de celebración del Aniversario de la UNCP (16 de diciembre). Los Miembros Ordinarios Activos que residen fuera de Huancayo, podrán votar por Internet, o por otros medios de comunicación que el Consejo Directivo estime conveniente, hasta dos días útiles antes de las elecciones, con arreglo a las leyes vigentes en materia Informática al momento de la votación.



## **Artículo 12. De las Sesiones del Consejo Directivo**

Las Sesiones del Consejo Directivo pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se realizarán por lo menos cada 6 meses y las Sesiones Extraordinarias cuando se considere necesario. En ambos casos la convocatoria será hecha por el presidente, a pedido de al menos de tres de sus miembros o a solicitud del Representante del Consejo Universitario; en todos los casos, por lo menos cinco (05) días útiles antes de la fecha de la sesión. Para que exista quórum se requiere de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

## **Artículo 13. De las atribuciones del Consejo Directivo**

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos de la Asociación y las Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, indicando la agenda correspondiente.
- c) Seleccionar y contratar al personal que sea necesario.
- d) Formular el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual.
- e) Formular los Reglamentos Internos, que estime necesarios para el mejor desarrollo de la Asociación, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Designar a los miembros de los Comités o Grupos Consultivos, asignándoles atribuciones, plazos y encargos específicos.
- g) Emitir opinión acerca de los informes de los miembros del Consejo Directivo o de algún grupo consultivo que haya sido designado por el Consejo Directivo.
- h) Preparar la Memoria y el Balance Anual y presentarlos a la Asamblea General
- i) De acuerdo a los presupuestos por ellos calculados, proponer a la Asamblea la cuota de incorporación y social ordinaria.
- j) Autorizar las publicaciones de la Asociación.
- k) Cesar a cualquiera de los 6 miembros del Consejo Directivo que deje de asistir a dos sesiones consecutivas, sin justificación aceptada por el Consejo Directivo. Quien señalará a su reemplazante, escogido de entre los asociados dando cuenta a la Asamblea General. Asimismo, solicitar el Cese del representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú por las mismas razones ante el Consejo Universitario.



- l) Representar a la Asociación en cualquier acto jurídico o gestión ante autoridades, organismos, personas públicas o privadas, así como ante organismos internacionales
- m) Decidir sobre asuntos no previstos que estén relacionados con la vida institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- n) Autorizar la celebración de convenios y contratos.
- o) Resolver los recursos de apelación elevados por el Consejo Calificador en los casos de sanciones a los asociados.
- p) Elegir al Comité Electoral que conducirá el proceso de elección de los Consejo Directivo y Calificador.
- q) Aprobar las propuestas de convenios para la firma por la Presidencia.

#### **Artículo 14. Del Presidente**

El Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Asociación, teniendo amplios poderes y facultades para asumir su representación legal y llenar las funciones institucionales.

Sus atribuciones son:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Convocar a elecciones del Consejo Directivo.
- c) Supervisar el funcionamiento de la Asociación.
- d) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.
- e) Autorizar con su firma, los documentos que extiende la Asociación.
- f) Otorgar poderes en asuntos judiciales y administrativos, previa autorización del Consejo Directivo.
- g) En casos de emergencia o necesidad, tomar decisiones que coadyuven a defender y/o mejorar los intereses de la institución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo y a la Asamblea General.

#### **Artículo 15. Del Vicepresidente**

El vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de acreditar esta circunstancia ante terceros.

El Vicepresidente coordinará, supervisará y apoyará a las Comisiones y Comités que nombren el Consejo Directivo o la Asamblea General.

#### **Artículo 16. Del Secretario**

Son atribuciones del secretario:

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas y acuerdos del Consejo Directivo.



- b) Llevar y mantener al día el libro de Actas de la Asociación.
- c) Ejecutar las disposiciones que le encargue el Consejo Directivo.
- d) Conocer, autorizar y canalizar la salida de informes y documentación de la Asociación hacia otras instituciones.
- e) Encargarse de la difusión de las actividades de la asociación.
- f) Suscribir la correspondencia regular de la Asociación,
- g) Citar, por encargo del Presidente, a los miembros del Consejo Directivo y a los Asociados, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, y a las Asambleas Generales, respectivamente.
- h) Entregar al Secretario entrante, bajo inventario, los libros de actas, archivos y documentos de la Asociación.
- i) En ausencia del Secretario, lo reemplazará el Pro Secretario, que es uno de los Vocales, previo acuerdo del Consejo Directivo,

#### **Artículo 17. Del tesorero**

Son atribuciones del tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación y otros bienes de la Asociación,
- b) Responsabilizarse de la recaudación y el buen uso de los ingresos por cuotas y/o donaciones a la Asociación, depositando estos en cuentas bancarias, en moneda nacional y/o extranjera a nombre de la Asociación.
- c) Llevar los documentos que establece el movimiento de dinero, los mismos que deberán estar firmados por él, mancomunadamente con el Presidente.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y sustentarlo ante el Consejo Directivo,
- e) Presentar al Consejo Directivo la información financiera e informar sobre la marcha económica de la Asociación.
- f) Presentar al Consejo Directivo, el movimiento mensual de Ingresos y Egresos, para su refrendación,
- g) Entregar al Tesorero entrante, bajo inventario, los libros, documentos, mobiliario y enseres de la Asociación.
- h) En ausencia del Tesorero, lo reemplazará el Pro Tesorero, que es uno de los Vocales, previo acuerdo del Consejo Directivo.

#### **Artículo 18. De los Vocales**

Son atribuciones de los Vocales:



- a) Desarrollar funciones específicas encargadas por: la Asamblea General de Asociados; el Consejo Directivo o el Presidente de la Asociación,
- b) Difundir en la UNCP y en especial, fuera de ella, las actividades y planes de la Asociación.
- c) Por indicación del Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo, los Vocales podrán cubrir transitoriamente las funciones del Secretario y Tesorero respectivamente.

## TÍTULO IV

### DE LOS ORGANOS ACADEMICO PROFESIONALES

#### Artículo 19.- De los Órganos Académico Profesionales:

- a) Los Asociados Titulares de la AEG – UNCP pueden agruparse por Órganos Académicos Profesionales según la unidad académica de la Universidad Nacional del Centro del Perú en la cual a egresado y obtenido un grado académico o un título profesional o en la que han realizado estudios universitarios completos conducentes a la obtención a un grado académico o título profesional.
- b) La agrupación por Órganos Académico Profesionales está destinada a reafirmar los objetivos de la Asociación, fortaleciendo la relación entre asociados unidos por intereses profesionales comunes.
- c) Para la creación de un Órgano Académico Profesional, la solicitud deberá estar suscrita por asociados titulares hábiles que representen no menos del 30% del número de Asociados Titulares hábiles de la especialidad inscritos en la AEG – UNCP. La existencia de cada Capítulo Profesional será materia de resolución expresa del Consejo Directivo de la AEG – UNCP y deberá ser puesta en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de la AEG – UNCP. En la resolución respectiva deberán figurar las características del Capítulo Profesional, de su estructura organizativa y de su régimen económico.
- d) Cuando el funcionamiento de un Órgano Académico Profesional no responda a las características exigidas por la AEG - UNCP en el momento de su creación, éste podrá ser resuelto mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en



forma unánime. La decisión del Consejo Directivo es materia del recurso de reconsideración ante el propio Consejo Directivo y de apelación ante la Asamblea General Ordinaria.

- e) Disuelto un Órgano Académico Profesional, no será posible volver a solicitar su creación en los próximos 6 años.
- f) Los recursos de un Órgano Académico Profesional disuelto, debidamente auditados, pasarán a formar parte del patrimonio de la AEG – UNCP.

## TITULO V

### DEL CONSEJO CALIFICADOR

#### **Artículo 20. Del Consejo Calificador**

Son atribuciones del Consejo Calificador:

- a) Revisar las solicitudes de incorporación a la Asociación y conferirles la validez correspondiente.
- b) Revisar los informes y las propuestas de reconocimientos en materias de premios, méritos, o cualquier tipo de selección que sea efectuada en búsqueda de la excelencia gremial y/o institucional.
- c) Cualquier otra que sea acordada conjuntamente con el Consejo Directivo.
- d) Proponer en primera instancia cualquier de las sanciones previstas en el presente Estatuto.

#### **Artículo 21. De la conformación del Consejo Calificador**

El Consejo Calificador está conformado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Un (01) Vocal
- d) Un (01) Vocal designado por el Consejo Directivo

El Presidente, Secretario y un (01) Vocal serán elegidos en elecciones, siendo que, un tercer Vocal será designado por el Consejo Directivo.

El asociado que sea designado Vocal por el Consejo Directivo, no será miembro elegido en elecciones para dicho Consejo Directivo.



### **Artículo 21. De la elección y duración**

La elección del Consejo Calificador se hará por lista y resultará electa la lista que obtenga la mayoría simple de votos.

Los miembros del Consejo Calificador son elegidos por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos, solamente para un período adicional. Para ser electo se requiere la condición de Miembro Ordinario Activo, vale decir, estar al día en sus cuotas sociales.

El proceso electoral será simultáneo y paralelo en características y fechas al proceso electoral para el Consejo Directivo.

A efectos de apoyar la actividad del Consejo Calificador y a su solicitud, el Consejo Directivo podrá nominar hasta tres miembros adicionales de carácter transitorio al Consejo Calificador con rango de Vocales.

## **TITULO VI**

### **DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artículo 22.-De los Miembros de la Asociación**

Tendrán derecho a solicitar su incorporación y ser admitidos como Miembros de la Asociación las personas que hayan concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios y posean el grado académico de Bachiller o título profesional otorgado por la UNCP.

La calidad de Asociado es inherente a la persona y como tal intransmisible, no pudiendo por lo tanto los derechos de los asociados ser objeto de ninguna cesión o transmisión alguna.

#### **Artículo 23. De las clases de Miembros**

Dentro de la Asociación, existirán las siguientes categorías de miembros:

- a) Ordinario Activo
- b) Honorario
- c) Benefactor
- d) Fundador
- e) Vitalicio.
- f) Invitado.



**Miembros Ordinarios Activos.** Aquellos que cumplieron con el Plan Académicos de Estudios del Alma Mater lo reconocen como egresado y se encuentran al día en sus aportaciones.

**Miembros Honorarios.** Aquellos egresados de diferentes Universidades que en mérito a sus distinguidos logros profesionales y a propuesta del Consejo Directivo, son así nominados en Asamblea General. Están eximidos del pago de cuota social de membrecía.

**Miembros Benefactores.** Aquellas personas naturales y/o jurídicas, que hacen efectivas donaciones y/o aportes en forma permanente.

**Miembros Fundadores.** Aquellas personas que asistieron a la Asamblea Constitutiva y suscribieron el Acta de Constitución. Es un reconocimiento, más no una categoría.

**Miembros Vitalicios.** Aquellos miembros que hayan cotizado durante veinte cinco (25) años consecutivos, a partir de la Constitución de la Asociación, estarán eximidos de la cuota social de membrecía.

**Miembros Invitados** Aquellas personas egresadas de universidades nacionales y extranjeras y de diferentes especialidades con estudios de Post grado en la Unidad de Postgrado de la UNCP. Participan con voz, pero sin voto.



#### **Artículo 24. De los Derechos de los Miembros**

Son derechos de los Miembros de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas, siempre que pertenezcan a las modalidades de ordinario activo, al día en sus cuotas sociales, así como: honorario y vitalicio.
- b) Tomar parte en las decisiones a través de los diferentes órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Los asociados ordinarios y vitalicios tienen derecho a elegir y ser elegido en los organismos de la Asociación, comisiones o grupos de trabajo, según los reglamentos respectivos.
- d) Proponer y ser propuestos para desempeñar cargos directivos.
- e) Tener acceso a la información, documentos y datos de la asociación siempre que se relacionen a su actividad dentro de la Asociación.
- f) Proponer modificaciones al Estatuto y a los Reglamentos.

g) Presentar proyectos para beneficio de la Asociación.

#### **Artículo 25. De los deberes de los Miembros.**

Son deberes de los Miembros de la Asociación:

- a) Participar y colaborar en las actividades de la asociación.
- b) Participar en la Asamblea
- c) Cumplir las tareas encomendadas.
- d) Cumplir con el Estatuto, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación.
- e) Cumplir con el pago de sus cuotas sociales oportunamente.

#### **Artículo 26. De las causales de pérdida de la condición de Miembro**

Son causales de pérdida de condición de Miembro:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Separación propuesta por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General, de acuerdo al Reglamento de la Asociación.
- d) Dejar de cumplir con sus aportes sociales por 12 meses consecutivos.

En el caso de renuncia, ésta deberá ser formulada por escrito, y las aportaciones realizadas a la Asociación no serán reembolsables. El asociado renunciante no queda exento de pagar las cuotas que estuvieren pendientes de pago.

#### **Artículo 27. De los nuevos Miembros de la Asociación**

Todas las personas que egresen de la UNCP, con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto, están exentas del pago de cuotas de inscripción y de cuotas sociales durante los primeros 06 meses de egresados o graduados. Si vencido dicho plazo no inician con los aportes y deberes correspondientes perderán este privilegio.

### **TITULO VI**

#### **DEL PATRIMONIO**

#### **Artículo 28. Del patrimonio**

Constituyen patrimonio de la Asociación:



- a) Las cuotas de incorporación, y las de membrecía ordinarias y extraordinarias que serán fijadas por la Asamblea.
- b) Los aportes de los asociados.
- c) Los legados y las donaciones,
- d) Los frutos que generen los recursos administrativos.

## TITULO VII DE LAS SANCIONES

### **Artículo 29. De las Sanciones**

Las sanciones que se aplican a los asociados son: indistintas o conjuntamente; y son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión de los beneficios de la Asociación;
- c) Multa y reparación económica, por el daño que pueda ocasionar;
- d) Inhabilitación temporal hasta un máximo de tres (03) años; y,
- e) Separación definitiva.



## TÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### **Artículo 30. De la disolución**

Se entenderá disuelta la Asociación en caso de incurrir en las causales previstas en los artículos 94°, 95° y 96° del Código Civil Peruano.

La disolución de la Asociación podrá también ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria, para ello se requiere, en primera convocatoria la asistencia de más del 75% (setenta y cinco por ciento) de los asociados activos hábiles.

En segunda convocatoria el acuerdo se adoptará con la asistencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de asociados activos hábiles.

### **Artículo 31. De la Liquidación**

De aprobarse la disolución, la Asamblea General designará a las personas que integrarán la Junta Liquidadora. La designación podrá recaer en miembros del Consejo Directivo y del Consejo Calificador.

### **Artículo 32. De la junta Liquidadora**

La junta Liquidadora realizará todas las operaciones que sean necesarias para el efecto, de conformidad con la ley de la materia, e informará a la Asamblea General Extraordinaria que será convocada especialmente para el caso de los resultados de su gestión.

Disuelta la Asociación y concluida la liquidación, el remanente será entregado a la UNCP para ser destinado a apoyar a los estudiantes.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

En aplicación a la Ley 23733, el Consejo Directivo se encargará de obtener el reconocimiento de la Asociación por la asamblea de la Universidad Nacional del Centro del Perú, como organismo representativo de los egresados y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú, canalizando los esfuerzos que estos realizan en beneficio de su Alma Mater.

### **DISPOSICION FINALES**

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Por única vez las elecciones para elegir a los miembros del Consejo Directivo se realizara en el mes de Noviembre del presente año y los subsiguientes será acorde al Art. 11 del presente estatuto.

